



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 26 y 27 de octubre próximos, al jockey **MARTIN ANTONIO LA PALMA**, por perder la línea en los tramos iniciales, en la 1ª carrera disputada el día 9 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Charir”.

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días 26, 27 y 28 de octubre próximos, al jockey **LAUTARO EMANUEL BALMACEDA**, por perder la línea en los tramos finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 3ª carrera disputada el día 9 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Reina Del Amazonas”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: Por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 26 y 27 de octubre próximos, al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 8ª carrera del día 9 de octubre p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Amiguita Rula Vals”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **ALEXIS ARIEL ALLOIS**, por haber disminuido su peso neto en 560 gramos en pista normal, luego de disputada la 2ª carrera del 9 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “La Dibujante”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **RAMIRO EZEQUIEL SALAZAR**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 12ª carrera del día 13 de octubre p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Reina Sonriente”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al jockey **FRANCISCO LEANDRO FERNANDES GONCALVES**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “El Gazpacho”, en la 8ª carrera del 11 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **NICOLAS MARTIN FERRO**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “El Amancay”, en la 1ª carrera disputada el día 9 de octubre p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **TOMAS DANIEL CARRO**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Don Karaoke”, en la 1ª carrera disputada el día 9 de octubre p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CONRADO ANTONIO LINARES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Apasionado Len”, para la 1ª carrera del 9 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSCAR ORLANDO VINARDI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Burgues”, para la 6ª carrera del 9 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OMAR FERNANDO LABANCA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Historical”, para la 2ª carrera del 11 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DIESTRA MIGUEL ANGEL**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Cebollita”, para la 4ª carrera del 11 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDGARDO DANIEL ROLDAN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Stormy Again”, para la 9ª carrera del 11 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUSTAVO FABIAN VIGNOLO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Opium Rim”, para la 14ª carrera del 11 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MANUEL MARCELO GRIONI**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Hit Fever”, en la 14ª carrera del día 11 de octubre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DIEGO PEÑA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Full Stormy”, para la 4ª carrera del 13 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ARNALDO OMAR VIGIL**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Bendita Candy”, para la 11ª carrera del 13 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE CARLOS VIOLA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Alta Key”, para la 11ª carrera del 13 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE CARLOS VIOLA**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Alta Key”, en la 11ª carrera disputada el día 13 de octubre p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE OMAR MACHADO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Pocas Palabras”, para la 13ª carrera del 13 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS DANTE GOICOECHEA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Vasco Cipayo”, para la 14ª carrera del 13 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **LUCIANO RUBEN CERUTTI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Little Hidden Port”, para la 2ª carrera del 9 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$15.000.- (pesos quince mil) al Entrenador Dn. **FEDERICO ERNESTO BALLESTERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Arguias”, para la 6ª carrera del 9 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

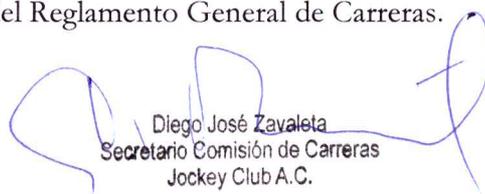
MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **JUAN SEBASTIAN MALDOTTI**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Winning Wind”, en la 7ª carrera disputada el día 9 de septiembre p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **MARCELO LUIS DOMINGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Así Que Bueno”, para la 6ª carrera del 11 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **JUAN FRANCO SALDIVIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “City Super”, para la 2ª carrera del 13 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “Port Chester”, a cargo de la Entrenadora Dña. Carolina Sediari, inscripto para la 4ª carrera del 11 de octubre p.pdo. **MULTAR** en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza “LOS MACHITOS (AZL)” **DANIEL ALFREDO RAMBAU**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **HUMBERTO LUIS PAEZ**, por haber presentado al s.p.c. “El Roty” con la vacuna contra Encefalomieltis sin asentar, para la 4ª carrera del 9 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **JUAN PABLO EZEQUIEL DIAZ**, por haber presentado al s.p.c. “Talento Eterno” con la vacuna contra Encefalomieltis sin asentar, para la 4ª carrera del 11 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

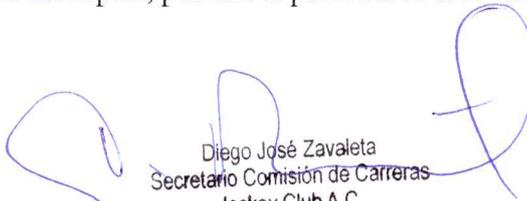
MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), a la Entrenadora Dña. **MARIA FERNANDA ALVAREZ**, por haber presentado al s.p.c. “Easy Way Out” con la vacuna contra influenza vencida, en la 8ª carrera del 11 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **MARCELO LUIS DOMINGUEZ**, por tener al s.p.c. “Endorse”, inscripto para la 7ª carrera del 13 de octubre p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “NANUC” a cargo del Entrenador Dn. Mario Raul Olivera, que participara de la 1ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 9 de octubre p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado leve claudicación del miembro posterior derecho.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. “**SFERA**” a cargo del Entrenador Dn. Cristian Gabriel Benitez, que participara de la 1ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 11 de octubre p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior derecho.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**MARIDAJE**”, a cargo de la Entrenadora Dña. Monica Beatriz Gutierrez, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 4ª carrera del día 11 de octubre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 11 de octubre y hasta el 10 de noviembre de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

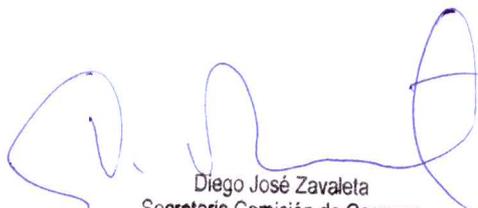
VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**TAC-TAC**”, a cargo de la Entrenadora Dña. Claudia Leonor Bellier, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 13 de octubre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 13 de octubre y hasta el 12 de noviembre de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**REINA LUIGGENESE**”, a cargo del Entrenador Dn. Oscar Fabian Conti, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 12ª carrera del día 13 de octubre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 13 de octubre y hasta el 12 de noviembre de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. “**CANCO QUERIDO**” por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 11 de octubre p.pdo. y hasta el 28 de noviembre de 2024 inclusive, por quedarse dentro del partidador, no dando partida en la 11ª carrera del 11 de octubre p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Pablo Daniel Falero Moris, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 16 de octubre de 2024.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“PERSIAN SONG”**, que se clasificara primero en la 7ª carrera del día 11 de septiembre del 2024, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentado el descargo pertinente, donde manifiesta reconocer el origen de la sustancia informada por el Informe Químico. Que, conforme al Reglamento General de Carreras, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VII, ap. g) del Reglamento General de Carreras.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de tres (3) meses, desde el 14 de noviembre de 2024 y hasta el 13 de febrero de 2025 inclusive, al entrenador **Dn. JUAN CARLOS BIANCHI**.

Artículo 25, Inciso II ap. d) Inciso VIII ap. d) y g) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (25 de septiembre de 2024) y hasta el 24 de octubre de 2024 inclusive, al S.P.C. **“PERSIAN SONG”**.

3º) **APLICAR** una multa equivalente a una (1) vez, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador **Dn. JUAN CARLOS BIANCHI**.

Artículo 25, Inciso VII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.

Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (Artículo 25, inciso VII, apartado d), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **DELAUNAY**

2º) **GOSSIP QUEEN**

3º) **LIVE WIHT HOPE**

4º) **NOVIEMBRE SIN TI**

5º) **PARIS LIBRE**

6º) **ALMA ILUMINADA**

7º) **MI ESTRELLITA CANDY**

8º) **FIGURA FASION**

9º) **LE DEMENCIA**

6º) Comuníquese y dese a publicidad.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.G.

San Isidro, 16 de octubre de 2024.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído a los s.p.c. “**AMOR DEL BUENO**” y “**ARELLANO**”, que se clasificaran primero y quinto respectivamente en la 11ª carrera del día 14 de septiembre del 2024, de los que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentado el descargo pertinente, donde manifiesta reconocer el origen de la sustancia informada por el Informe Químico. Que, conforme al Reglamento General de Carreras, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. h) del Reglamento General de Carreras. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de ocho (8) meses, desde su sanción provisional (28 de septiembre de 2024) y hasta el 27 de mayo de 2025 inclusive, al entrenador **Dn. GUILLERMO RAUL BAGLIETTO**.
Artículo 25, Inciso II ap. d) Inciso VIII ap. d) y h) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (28 de septiembre de 2024) y hasta el 27 de octubre de 2024 inclusive, al S.P.C. “**AMOR DEL BUENO**”.
- 3º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (28 de septiembre de 2024) y hasta el 27 de octubre de 2024 inclusive, al S.P.C. “**ARELLANO**”.
- 4º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) vez, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **GUILLERMO RAUL BAGLIETTO**.
Artículo 25, Inciso VII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 5º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (Artículo 25, inciso VII, apartado d), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 6º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **SER SINCERO**
- 2º) **QUE TA GUENO**
- 3º) **FOX EMBRUJADO**
- 4º) **RIO FELIPIN**
- 5º) **MARANELO**
- 6º) **LEON AMERICANO**

7º) Comuníquese y dese a publicidad.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 16 de octubre de 2024.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído a la S.P.C. **“EL CLANDESTINO”**, que se clasificara segundo en la 4ª carrera del día 16 de agosto p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador solicitado la apertura del “frasco testigo” y, efectuada la contraprueba el análisis ratificó el resultado informado por el Servicio Químico, presentándose el descargo pertinente, donde manifiesta no saber el origen de la sustancia detectada .

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año y seis (6) meses, desde su sanción provisional (30 de agosto p.pdo.) y hasta el 30 de febrero de 2026 inclusive, al entrenador Dn. **MARTIN ALEJANDRO CASADO**.

Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VIII ap. b) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (30 de agosto p.pdo.) y hasta el 30 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. **“EL CLANDESTINO”**.

3º) **APLICAR** una multa equivalente a tres (3) veces, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **MARTIN ALEJANDRO CASADO**.

Artículo 25, Inciso VII ap. b), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.

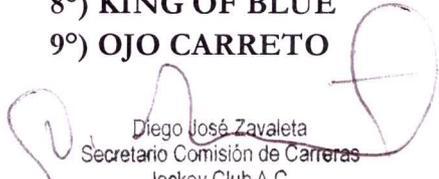
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (Artículo 25, inciso VII, apartado b), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **MODACCAMO**
2º) **EASING SAINT**
3º) **CHIMENTOS**
4º) **SAUCE BLANCO**
5º) **FACHA VIETNAMITA**

6º) **CHE MATEO**
7º) **GRAND MAGO**
8º) **KING OF BLUE**
9º) **OJO CARRETO**

6º) Comuníquese y dese a publicidad.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 16 de octubre de 2024.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “TITA LOVE”, que se clasificara segunda en la 10ª carrera del día 18 de septiembre del 2024, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras

TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO.

Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentado el descargo pertinente, donde manifiesta reconocer el origen de la sustancia informada por el Informe Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (28 de septiembre de 2024) y hasta el 27 de noviembre de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. LEONARDO FABIAN ANTOGNOZZI.**

Artículo 25, Inciso II ap. d) Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (28 de septiembre de 2024) y hasta el 27 de octubre de 2024 inclusive, al S.P.C. “TITA LOVE”.

3º) **APLICAR** una multa equivalente a una (1) vez, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador **Dn. LEONARDO FABIAN ANTOGNOZZI.**

Artículo 25, Inciso VII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.

Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (Artículo 25, inciso VII, apartado d), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **TIEMPODEROSAS**
- 2º) **QUIT IT A BOMB**
- 3º) **BENZAMIDA SCAT**

6º) Comuníquese y dese a publicidad.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 16 de octubre de 2024.-